

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (451) de 2021		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año”		Página 1 de 3

EL DIRECTOR (E) GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de marzo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
3. Que mediante Circular Reglamentaria N°008-2020 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2020, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se estableció el horario laboral para los funcionarios de la entidad, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19, se adoptó como jornada de trabajo a partir del 01 de septiembre de 2020, así:

Horario de Lunes a Viernes

- Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
- Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m.

4. Que la Dirección General de la Dirección de Transito de Bucaramanga considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiestas de fin de año, por tal motivo se concederán los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021 teniendo en cuenta que estas festividades es tradición compartir en familia, y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad y atendiendo nuestro plan de bienestar social e incentivos, previa programación y tomando como compensación del tiempo, es viable modificar transitoriamente la jornada laboral.
5. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*
6. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará el día veinticuatro (24) de diciembre de 2021, por lo tanto se deberá compensar, para tal efecto se laborará del día trece (13) al día veintidós (22) de diciembre de 2021| en el



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (451) de 2021		Versión: 01
	"Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año"		Página 2 de 3

siguiente horario: de Lunes a Viernes de 7:30 am a 4:30 pm – Jornada continua, en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.

7. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, otorgará como jornada semestral para todos sus servidores públicos, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR DESCANSO COMPENSADO** para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día veinticuatro (24) de diciembre de 2021; para tal efecto se laborará del día trece (13) al día veintidós (22) de diciembre de 2021, en el horario establecido en el Artículo Cuarto del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: **CONCEDER DESCANSO** para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021 como día de descanso por la jornada semestral según lo establece la Ley 1857 de 2017, correspondientes al segundo semestre de 2021 para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: **SUSPENDER** los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites de competencia de esta Entidad, durante los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **MODIFICAR** de manera transitoria la jornada laboral entre el día trece (13) al veintidós (22) de diciembre de 2021 de la siguiente manera:

- Horario de Lunes a Viernes
- Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 4:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 4:00 p. m. – Jornada Continua

ARTÍCULO QUINTO: Para los días veintitrés (23), veintisiete (27), treinta (30) de diciembre de 2021 y tres (03) de enero de 2022, no se concederán permisos a los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por razones de necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, dada la necesidad de su

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (451) de 2021		Versión: 01
	"Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año"		Página 3 de 3

servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **COMUNICAR** a todos los funcionarios y comunidad en general el presente Acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 30 NOV 2021


IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisó, Aspectos administrativos
Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General
Dra. Sandra Juliana Zapata Delgado, Asesora Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos:
Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Karen Loraine Ortiz Castro – Abogada Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Cinnamon A, Auxiliar Administrativo

